



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	ANA ISABEL YAYA DE BECERRA y EDWIN YOVANY BECERRA YAYA
APOYO PARA:	PEDRO JUAN BECERRA CASTAÑEDA
RADICACIÓN:	2023-00202
PROVIDENCIA:	N 910
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de CINCO días, so pena de **RECHAZO** de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de las pretensiones (numeral 4°, artículo 82, Código General del Proceso), teniendo en cuenta que a partir de la entrada en vigor de la Ley 1996 de 2019, se derogó la adjudicación provisional o transitorio de apoyos. Asimismo plasmar en debida forma, en el sentido que sea acorde con la naturaleza del proceso, debiendo excluir la primera pretensión.

SEGUNDO: AJUSTAR la clase de proceso, teniendo en cuenta que a partir de la entrada en vigor de la Ley 1996 de 2019, se derogó la adjudicación transitoria de apoyos.

TERCERO: ADECUAR el poder, como quiera que hace referencia a un proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos transitorio.

CUARTO: PRESENTAR la información de los parientes más cercanos de PEDRO JUAN BECERRA CASTAÑEDA, y aportar los documentos con los que se acredite el parentesco.

QUINTO: ACREDITAR el envío del traslado de la demanda al demandado, de conformidad con el artículo 6, Ley 2213 de 2022. Asimismo, dese cumplimiento al presupuesto del inciso 2 del Art. 8 de la citada Ley.

SEXTO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 27 de marzo de 2023, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 14**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA